

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 2010057

Santiago, 3 de Mayo de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

Que con fecha 15 de diciembre del 2009, se prorrogó el contrato de los servicios de CEGE Consultores S.A., para el desarrollo de un sistema de gestión administrativa integral que para el año 2010, es necesario contar con la renovación del contrato de soporte y mantenimiento del sistema.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : CEGE CONSULTORES S.A.

R.U.T.: 96,907,294

Dirección : VALENTIN LETELIER 1373 OF 601

Fono : 0 Fax :

Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lín.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total
1	754 RENOVACION CONTRATOS	28	12.00	12122110030000	UN	12.00	211,192.00	0.0	2,534,304.00

Total : TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS m/l

Subtotal :	2,534,304.00
I.V.A. :	481,518.00
TOTAL :	3,015,822.00



CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor, RUT N° 60.702.000-0

Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

REF.: Aprueba soporte y mantenimiento.
hasta diciembre de 2010.
CEGE CONSULTORES S.A.

Santiago, 12 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 027/

CONSIDERANDO: Que el Servicio tiene convenido con CEGE Consultores S.A. la prestación hasta el 31 de diciembre de 2010, las labores de soporte y mantenimiento de los sistemas corporativos implantados por la empresa indicada en este Servicio.

Que la prórroga de la contratación de las labores señaladas para ser prestadas durante el año 2010 y la contratación directa de ellas, se justifica pues el proveedor es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual del sistema de gestión administrativa integral que utiliza el Servicio, lo que determina que para estos efectos, sólo existe un proveedor del servicio.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, la Ley N° 20407, en la letra d) del artículo N° 8 de la Ley N° 19.886 y en el N° 4 del Artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, M. de Hacienda, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de fecha 15 de diciembre de 2009, suscrito con CEGE Consultores S.A., que forma parte integrante de la presente resolución, y que en su parte pertinente establece:

"En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, en adelante SERNAC, representado por su Director Nacional, don José Roa Ramírez, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8, de esta ciudad; y por la otra parte, la empresa CEGE CONSULTORES S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, RUT N° 96.907.290-4, en adelante, CEGE, representada por don Carlos Gutiérrez Bustamante, ingeniero en informática, RUT N° 10.743.537-9, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier N° 1373, of. 601, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Por instrumento privado de fecha 17 de enero de 2002, SERNAC contrató los servicios de CEGE consistentes en:

- El desarrollo de un sistema de gestión administrativa integral y la provisión del software correspondiente;
- La puesta en marcha del referido sistema; y
- La capacitación de funcionarios del personal de SERNAC para la debida utilización y aplicación del sistema.

La línea de software administrativo adquirida por SERNAC comprende los sistemas y componentes: Contabilidad Gubernamental, Recursos Humanos, Activo Fijo, Abastecimiento y Bienestar.

El contrato ha incluido la prestación de los servicios de funcionamiento, mantención y rendimiento del sistema por parte de CEGE.



El contrato ha incluido la prestación de los servicios de funcionamiento, mantenimiento y rendimiento del sistema por parte de CEGE.

SEGUNDO.- Por el presente acto, las partes vienen en dejar constancia de la forma en que se prestarán en el curso del año 2010, las labores de soporte y mantenimiento de los sistemas corporativos implantados por CEGE en el Servicio, incluyendo el desarrollo de nuevas funcionalidades que pueda requerir SERNAC.

TERCERO. El soporte y mantenimiento comprende los siguientes sistemas en actual función:

- SGI Personal
- SGI Remuneraciones
- SGI Bienestar Prestaciones
- SGI ~ Activo Fijo.
- SGI ~ Abastecimiento

CUARTO. La fecha de iniciación de los servicios de soporte y mantenimiento es el 1 de enero de 2010 y su fecha de término es el 31 de diciembre de 2010.

QUINTO. El valor mensual de los servicios es el equivalente de 10 UF, que se pagará por mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios a satisfacción del SERNAC, según el valor de la unidad de fomento a la fecha de la facturación.

Los valores no incluyen IVA pues el proveedor se encuentra exento de tal impuesto por corresponder los servicios a un contrato de desarrollos complementarios.

SEXTO.- Los servicios de soporte y mantenimiento materia del presente contrato consisten en:

- Administración Bases de Conocimiento.

Para los Sistemas Administrativos que se tiene en producción se requiere de profesionales con amplios conocimientos en cuanto a la problemática a solucionar y abstracción en la resolución de problemas administrativos.

- Soporte de Ingeniería / GeneXus.

CEGE Consultore S.A. brindará un completo soporte de aplicaciones respecto a los programas que componen el Modelo de Datos y la mantención de los mismos con la herramienta I-CASE GeneXus.

Entre las tareas involucradas, se incluye migración de las aplicaciones a una versión actualizada de GeneXus.

Soporte de nuevas aplicaciones con GeneXus.

- Soporte de usuario experto puesto que los Sistemas Administrativos que se tienen instalados y en producción, requieren de profesionales con amplios conocimientos en cuanto a la problemática a solucionar y abstracción en la resolución de problemas administrativos.

Actualización de versiones.

Las aplicaciones serán actualizadas al menos tres veces por año, incorporando los aportes de los clientes y satisfaciendo las necesidades de nuevas tecnologías.





Las partes convienen en que si en un mes determinado, el usuario no hace uso de las 10 horas de soporte y mantenimiento pactadas, las horas no utilizadas se traspasaran al mes siguiente. Por tanto, los pagos mensuales comprenderán las horas efectivamente utilizadas. Las horas mensuales en exceso sobre las 10 estipuladas sólo serán realizadas previa autorización de la Jefa del Departamento de Recursos y Soporte y su valor será el equivalente a 1,2 unidades de fomento.

OCTAVO. Las horas de soporte y mantenimiento pueden ser utilizadas, indistintamente, en soporte, capacitaciones adicionales, desarrollo de nuevos requerimientos (nuevos informes, consultas, etc.), y en general, en todos aquellos aspectos que surjan al momento de requerir información estructurada y no estructurada del sistema.

NOVENO. Los errores que pudiera tener el producto, detectados e informado por escrito por el Cliente, serán corregidos por CEGE sin consumir recursos del contrato."

2.- Páguese, mensualmente, a contar del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a CEGE Consultores S.A. el equivalente de 10 unidades de fomento, por mes vencido, pago que se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios a satisfacción del SERNAC, según el valor de la unidad de fomento a la fecha de facturación y contra presentación de factura visada por la Jefa del Departamento de Recursos y Soporte del Servicio.

Los valores no incluyen IVA pues se encuentran exentos de tal impuesto por corresponder a un contrato de desarrollos complementarios.

3.- Si en un mes determinado, el SERNAC no hace uso de las 10 horas de soporte y mantenimiento pactadas, el excedente pasará al mes siguiente. Las horas mensuales en exceso sobre las 10 estipuladas requerirán autorización previa de la Jefa del Departamento de Recursos y Soporte y su valor unitario será igual al equivalente de 1,2 unidades de fomento.

4.- Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 11, asignación 003 del presupuesto del año 2010 de este Servicio.

Anótese, refréndese, comuníquese.

FDO) SERGIO CORVALAN VALENZUELA. Director Nacional (S). Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.

CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento de Recursos y Soporte



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO AÑO 2010

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, en adelante SERNAC, representado por su Director Nacional, don José Roa Ramírez, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8, de esta ciudad; y por la otra parte, la empresa CEGE CONSULTORES S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, RUT N° 96.907.290-4, en adelante, CEGE, representada por don Carlos Gutiérrez Bustamante, ingeniero en informática, RUT N° 10.743.537-9, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier N° 1373, of. 601, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Por instrumento privado de fecha 17 de enero de 2002, SERNAC contrató los servicios de CEGE consistentes en:

- el desarrollo de un sistema de gestión administrativa integral y la provisión del software correspondiente;
- la puesta en marcha del referido sistema; y
- la capacitación de funcionarios del personal de SERNAC para la debida utilización y aplicación del sistema.

La línea de software administrativo adquirida por SERNAC comprende los sistemas y componentes: Contabilidad Gubernamental, Recursos Humanos, Activo Fijo, Abastecimiento y Bienestar.

El contrato ha incluido la prestación de los servicios de funcionamiento, mantención y rendimiento del sistema por parte de CEGE.

SEGUNDO.- Por el presente acto, las partes vienen en dejar constancia de la forma en que se prestarán en el curso del año 2010, las labores de soporte y mantenimiento de los sistemas corporativos implantados por CEGE en el Servicio, incluyendo el desarrollo de nuevas funcionalidades que pueda requerir SERNAC.

TERCERO. El soporte y mantenimiento comprende los siguientes sistemas en actual función:

- SGI Personal
- SGI Remuneraciones
- SGI Bienestar Prestaciones
- SGI ~ Activo Fijo.
- SGI ~ Abastecimiento

CUARTO. La fecha de iniciación de los servicios de soporte y mantenimiento es el 1 de enero de 2010 y su fecha de término es el 31 de diciembre de 2010.

QUINTO. El valor mensual de los servicios es el equivalente de 10 UF, que se

pagará por mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios a satisfacción del SERNAC, según el valor de la unidad de fomato a la fecha de la facturación.

Los valores no incluyen IVA pues el proveedor se encuentra exento de tal impuesto para corresponder los servicios a un contrato de desarrollos complementarios.

SEXTO.- Los servicios de soporte y mantenimiento materia del presente contrato consisten en:



- Administración Bases de Conocimiento.

Para los Sistemas Administrativos que se tiene en producción se requiere de profesionales con amplios conocimientos en cuanto a la problemática a solucionar y abstracción en la resolución de problemas administrativos.

- Soporte de Ingeniería / GeneXus.

CEGE Consultores S.A. brindará un completo soporte de aplicaciones respecto a los programas que componen el Modelo de Datos y la mantención de los mismos con la herramienta I-CASE GeneXus.

Entre las tareas involucradas, se incluye migración de las aplicaciones a una versión actualizada de GeneXus.

Soporte de nuevas aplicaciones con GeneXus.

- Soporte de usuario experto puesto que los Sistemas Administrativos que se tienen instalados y en producción, requieren de profesionales con amplios conocimientos en cuanto a la problemática a solucionar y abstracción en la resolución de problemas administrativos.

Actualización de versiones.

Las aplicaciones serán actualizadas al menos tres veces por año, incorporando los aportes de los clientes y satisfaciendo las necesidades de nuevas tecnologías.

SÉPTIMO. Los Sistemas dispondrán de 10 horas mensuales de asesoría en las dependencias del SERNAC.

Las partes convienen en que si en un mes determinado, el usuario no hace uso de las 10 horas de soporte y mantenimiento pactadas, las horas no utilizadas se traspasarán al mes siguiente. Por tanto, los pagos mensuales comprenderán las horas efectivamente utilizadas. Las horas mensuales en exceso sobre las 10 estipuladas sólo serán realizadas previa autorización de la Jefa del Departamento de Recursos y Soporte y su valor será el equivalente a 1,2 unidades de fomento.

OCTAVO. Las horas de soporte y mantenimiento pueden ser utilizadas, indistintamente, en soporte, capacitaciones adicionales, desarrollo de nuevos requerimientos (nuevos informes, consultas, etc.), y en general, en todos aquellos aspectos que surjan al momento de requerir información estructurada y no estructurada del sistema.

NOVENO. Los errores que pudiera tener el producto, detectados e informado por escrito por el Cliente, serán corregidos por CEGE sin consumir recursos del contrato.

Se firmarán dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno firmado en poder de cada parte.

Carlos Gutiérrez Bustamante
Cege Consultores S.A.

José Roa Ramírez
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

